

General Roca, 26 de marzo de 2.026.

AUTOS Y VISTOS: "BADILLA SANTIAGO DEL CARMEN S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" RO-02761-C-2025 Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: y,

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de SANTIAGO del CARMEN BADILLA, ocurrido el día 11 de enero de 2.024, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado casado con Elisabeth del Carmen Ocares Ayala. De dicha unión nacieron sus hijos:

ANDREA ELIZABETH, el 8 de junio de 1.982 en General Roca, Provincia de Río Negro.

CLAUDIO DANIEL, el 10 de octubre de 1.985 en General Roca, Río Negro.

MAURO EZEQUIEL, el 5 de abril de 1.994 en General Roca, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 29 de diciembre de 2.025 se tiene por iniciado el proceso sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que siendo debidamente citados y notificados para comparecer en autos a hacer valer sus derechos, Mauro Ezequiel Badilla, Claudio Daniel Badilla y Elisabeth del Carmen Ocares Ayala, no se han presentado.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, se ha presentado únicamente como pretendiente a herencia la Sra. Andrea Elizabeth Badilla, patrocinada por la Dra. Estela Noemí Carro.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCyC y

art. 2426 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **SANTIAGO del CARMEN BADILLA**, le sucede en el carácter de única y universal heredera, su hija **ANDREA ELIZABETH BADILLA** .

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 y 138 del C.P.C.y C.

José María Iturburu

Juez